

2



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

038

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2019

PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - JEFE DE PRENSA (PAGINA WEB DEPARTAMENTAL)

DE: CARLOS L. SANTAMARIA NIETO .- PROF. UNIV. DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	☒	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	☒
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	☒	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, LA ORDENANZA N° 020 DE 2019, SANCIONADA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2019: **"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"**.

Lo anterior, con el fin de ser publicada en la Página Web de la Gobernación de Arauca.

FIRMA: x


CARLOS L. SANTAMARIA NIETO

RECIBIDO: _____

FECHA: _____

HORA: _____

Arauca, 23 de diciembre de 2019

Diputado
HERNANDO HENAO CIRO
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental de Arauca.

ORDENANZA N° 020 DE 2019: "POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020".

Atentamente,



CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO
Profesional Universitario del Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Carlos Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho *pre*

Arauca, 23 de diciembre de 2019

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

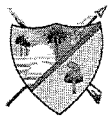
Que hoy 23 de diciembre de 2019, se ha ordenado la publicación en la página Web de la Gobernación de Arauca la Ordenanza N° 020 del 20 de diciembre de 2019.

ORDENANZA N° 020 DE 2019: "POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020".



CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO

Revisó: Carlos Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho



REVISION ORDENANZA No. 020 DE 2019

**“POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL
1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020”**

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9° de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los cuarenta y ocho (48) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 20 de diciembre de 2019

**RICARDO ALVARADO BESTENE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”



REVISION ORDENANZA No. 020 DE 2019

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 020 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019 **"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"**

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica a la Ordenanza No. 020 DE 2019 **"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"**

I. OBSERVACIONES GENERALES

II.

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 020 de 2019 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación SGADA – 2019- 090 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 23 DE OCTUBRE DE 2019.

SEGUNDO DEBATE: 14 DE NOVIEMBRE DE 2019.

SEGUNDO DEBATE: 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** A través de esta iniciativa se ADOPTA el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2020, facultades estas sustentadas en lo señalado en el Decreto 111 de 1996.

La Gobernación del Departamento de Arauca a través de la Secretaria de Hacienda Departamental, presentó el proyecto de ordenanza de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y Ordenanza 014E de 2015.

4. **INFORME DE LA COMISION SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y CONTROL FISCAL:** La Comisión otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial.

X

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



III. CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

1. **MEMORANDO DE PLANEACION No. 454 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2019.** La Secretaria de Planeación Departamental, realizó la revisión técnica de la Ordenanza 020 de 2019. Se menciona entre otros aspectos los siguientes:
 - ...“Contiene todas las partes técnicas de una Ordenanza como son: Exposición de Motivos (firmada por el Gobernador), Título, Preámbulo y Parte Dispositiva”...
 - ...“Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta”...
 - (...)
 - ...“Su contenido, está acorde con la estructura prevista por el Decreto 111 de 1996”...
 - (...)
 - ...“Las sumatorias internas se encuentran correctas”...
 - ...“Presenta como anexo el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2018-2028 versión actualizada a julio de 2019”...
 - ...“Presenta como Anexo Acta No. 018 de fecha 10 de octubre de 2019 del Consejo Superior Departamental de Política Fiscal CODFIS”...
 - (...)
 - ...“Presenta como anexo Acta de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2019”...
 - ...“Presenta como anexo la proyección de Presupuesto de la Contraloría Departamental vigencia 2020 de fecha 7 de octubre de 2019”...
 - ...“Presenta como anexo el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto del Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR vigencia 2020”...
 - ...“Se anexa el proyecto de presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca UAESA vigencia 2020”...
 - ...“Se anexa el Proyecto de Presupuesto del Instituto de Tránsito y Transporte vigencia 2020”...
2. La información relacionada con las partidas incluidas en el Presupuesto de la Entidad, porcentajes de distribución; cumplimiento de coberturas; entre otros aspectos de carácter técnico, presupuestal y financiero, son del resorte o competencia funcional de la Secretaria de Hacienda Departamental, de conformidad con lo establecido en el Decreto 606 de 2015, concretamente lo establecido en el 4 del Decreto 606 de 2015...“Dirigir y coordinar la promulgación, elaboración, presentación, liquidación y ejecución del presupuesto departamental. Orientar el proceso presupuestal de las entidades descentralizadas y asesorar a la administración central en esta materia”...
3. La Administración Departamental en escrito de fecha 29 de noviembre de 2019 OBJETO por ILEGALIDAD la Ordenanza 020 de 2019; argumentando que en el artículo 39 de la Ordenanza Acápite DEFINICION DE LOS GASTOS, para la PRIMA DE SERVICIOS no se tuvo en cuenta la prescripción normativa señalada en el artículo 7 del Decreto 1011 de 2019, en virtud de la cual se regula el pago proporcional de la misma.



“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”



República de Colombia
Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR



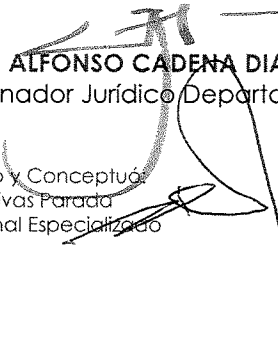
8

4. La Duma Departamental, ACOGE las OBJECIONES presentadas, tal y como consta en el INFORME DE COMISION ACCIDENTAL de fecha 17 de diciembre de 2019, documento en el que se expresa: ... "Declarar fundadas las objeciones y se sugiere hacer el ajuste en el artículo 39 de la de acuerdo a normatividad aprobada"...

En virtud de lo anterior consideramos que la Ordenanza No. 020 de 2019, es viable.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN Y SE SUSTITUYE UN TÍTULO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO").

Dado el 20 de diciembre de 2019.


EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ
Coordinador Jurídico Departamental

Proyecto y Conceptuación
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 885 32 34 – 885 27 61 – Fax: 885 32 26 - Arauca – Colombia



MEMORANDO No. 454 de 2019

CODIGOTRD: _____

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 23 de noviembre de 2019

PARA: Dr. EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ, Coordinador del Área de Jurídica

DE: Dr. ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica ORDENANZA 20 de 2019 "POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020".

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 819 de fecha 22 de noviembre de 2019 se realizó revisión a la Ordenanza del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- ✓ Contiene todas las partes técnicas de una Ordenanza como son: Exposición de Motivos (firmada por el señor Gobernador), Título, Preámbulo y Parte Dispositiva.
- ✓ Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.
- Es función de la gobernación de Arauca ajustar el presupuesto para cada vigencia, según los lineamientos establecidos en el Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto".
- ✓ Su contenido, está acorde con la estructura prevista por el Decreto 111 de 1996.
- De acuerdo con la Certificación de la Secretaria General de la Asamblea Departamental, se observa que la Ordenanza 20 de 2019, fue debatida y aprobada

Quetz
Revisión
11-26-2019
11-2019



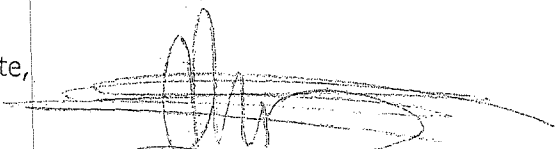
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación

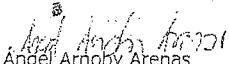


en los tres debates reglamentarios en las fechas 23 de octubre de 2019 PRIMER DEBATE, 14 Y 19 de noviembre de 2019 SEGUNDO Y TERCER DEBATE.

- El contenido de la Ordenanza 20 de 2019, sufrió modificaciones respecto al Proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo.
- ✓ Las sumatorias internas se encuentran correctas.
- Presenta como anexo informe de la Comisión Segunda Permanente o de Hacienda, Crédito Público y Control Fiscal para segundo y tercer debate.
- Presenta como anexo solicitud de cambios en el segundo debate de fecha 22 de octubre de 2019 firmado por el Secretario de Hacienda Departamental.
- ✓ Presenta como anexo comunicación del MEN para la asignación presupuestal recursos Programa de Alimentación Escolar PAE vigencia 2020.
- Presenta como anexo el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2018-2028 versión actualizada a julio de 2019.
- ✓ Presenta como anexo Acta No. 018 de fecha 10 de octubre de 2019 del Consejo Superior Departamental de Política Fiscal CODFIS.
- Presenta como anexo Proyecto de Ordenanza Plan Operativo Anual de Inversiones 2020.
- ✓ Presenta como anexo Acta de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2019.
- ✓ Presenta como anexo la proyección de Presupuesto de la Contraloría Departamental de Arauca, vigencia 2020 de fecha 7 de octubre de 2019.
- ✓ Presenta como anexo el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto del Instituto de Desarrollo de Arauca -IDEAR vigencia 2020.
- Se anexa el proyecto de presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca UAESA vigencia 2020.
- Se Anexa el Proyecto de Presupuesto del Instituto de Tránsito de Transporte de Arauca vigencia 2020.

Cordialmente,


ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELÁSQUEZ
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó, digitó y revisó:  Ángel Arnoby Arenas



Arauca, diciembre 18 de 2019



Oficio No. PAD-2019-0184
Objeto: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA/
Destino: Oficina Asesora de Jurídica
Al contestar cite el número: 2019090017777-1

Doctor

RICARDO ALVARADO BESTENE

Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

Referencia: Remisión de la ordenanza No. 020 de 2019 para Sanción y publicación

Cordial saludo, Respetado Gobernador:

Por medio de la presente me permito enviar para su sanción y publicación, La **Ordenanza No. 020 de 2019; “Por la cual se fija el presupuesto rentas e ingresos y gastos del departamento de Arauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”**, la cual había sido objeto.

Dichas objeciones se declararon fundadas por parte de la comisión accidental conformada por los Diputados: Dumar Abel Sánchez, Wisman Castañeda y José Trinidad Sierra Sierra; que dicho informe de esta comisión fue aprobado por unanimidad de la plenaria y se autorizó en la plenaria hacer los ajustes respectivos a la ordenanza en su artículo 39 (Página 26 y la pagina final #38).

Hago entrega nuevamente de la ordenanza debidamente ajustada, junto con los respectivos Informes de la comisión accidental, informes de ponencia y de comisión para segundo y tercer debate, aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Atentamente;

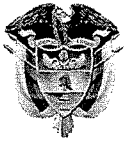
MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

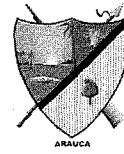
CARRERA 20 N° 18 -17 TELEFONO 097 885 3449

Email: secretariageneral@asambleadeparatamentodearauca.gov.co

Arauca - Colombia



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN ACCIDENTAL**



INFORME DE COMISIÓN ACCIDENTAL

Tras la designación que nos hiciera el señor presidente de la Asamblea departamental el día 16 de diciembre de 2019, para revisar las objeciones a la Ordenanza No. 020 de 2019; **“Por la cual se fija el presupuesto rentas e ingresos y gastos del departamento de Arauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”**, nos permitimos precisar lo siguiente:

En el artículo 39 Definición de los gastos en lo que tiene que ver con la PRIMA DE NAVIDAD el concepto debe ser ajustado de acuerdo al artículo 7 del decreto 1011 de 2019 que reza: **Pago proporcional la prima de servicios**, cuando a treinta (30) junio cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al pago y reconocimiento y en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del decreto 1042 de 1978. también se tendrá derecho al reconocimiento y en forma proporcional esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro.

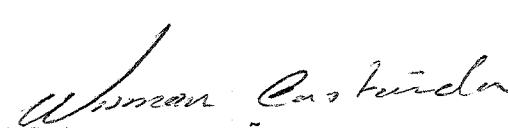
En Consecuencia, la Comisión Segunda o de Hacienda Pública, Presupuesto y Régimen Fiscal

PROPONE

Declarar fundadas las objeciones y se sugiere hacer el ajuste en el artículo 39 de la ordenanza de acuerdo a normatividad aprobada en este año mediante el decreto 1011 de 2019, y así mismo modificar la última página de la Ordenanza para ajustar la fecha de aprobación y continuar el trámite para formalización y sanción de dicha ordenanza.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día martes 17 de diciembre de 2019, a las 8:00 pm.


DUMAR ABEL SANCHEZ
Diputado


WISMAN CASTAÑEDA ALFONSO
Diputado


JOSE TRINIDAD SIERRA
Diputado



ORDENANZA No. 020 DE 2019

"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial las conferidas en el numeral 5 del Artículo 300 de la Constitución Nacional, y numeral 7 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 y Ley 1483 de 2011; Ley 1483 de 2011; LEY 1871 de 2017 y Ordenanza 014E de 2015.

ORDENA

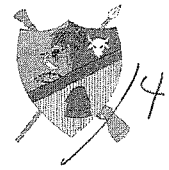
PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO: Fijense los cálculos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Arauca y Entes Descentralizados, para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, en la suma **TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA UN UN PESOS MCTE (\$311.927.478.041,00)**, según el siguiente detalle:

RENTAS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO						
IMPUTACION					CONCEPTO DE LA RENTA E INGRESO	VALOR
CAP	ART	ORD	LIT	NUM		
1					INGRESOS CORRIENTES	264.090.803.346,00
1	1				INGRESOS TRIBUTARIOS	34.236.000.000,00
1	1	1			IMPUESTOS DIRECTOS	2.200.000.000,00
1	1	1	1	101	Impuesto de Registro y Anotación	1.700.000.000,00
1	1	1	1	102	Impuestos sobre vehículos automotores (80% Vigencia Actual)	300.000.000,00
1	1	1	1	103	Impuestos sobre vehículos automotores (80% Vigencia Anterior)	100.000.000,00

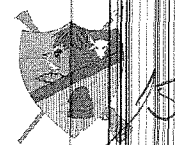
"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"



ORDENANZA No. 020 DE 2019

RENTAS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO						
IMPUTACION					CONCEPTO DE LA RENTA E INGRESO	VALOR
CAP	ART	ORD	LIT	NUM		
1	1	1	1	104	Impuestos sobre vehículos automotores (20% Vigencia Actual SSF)	75.000.000,00
1	1	1	1	105	Impuestos sobre vehículos automotores (20% Vigencia Anterior SSF)	25.000.000,00
1	1	2			IMPUESTOS INDIRECTOS	32.036.000.000,00
1	1	2	1	201	Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Nacional	130.000.000,00
1	1	2	1	202	Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Extranjero	1.300.000.000,00
1	1	2	1	203	Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Nacional (16% Deporte)	30.000.000,00
1	1	2	1	204	Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Extranjero (16% Deporte)	250.000.000,00
1	1	2	1	205	Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	14.000.000.000,00
1	1	2	1	206	Al Consumo de Cerveza Extranjera (Decreto 190/69)	40.000.000,00
1	1	2	1	207	Al Consumo de Licores Extranjeros (Ley 14/83)	200.000.000,00
1	1	2	1	208	Al Consumo de Licores Nacionales (Ley 14/83)	500.000.000,00
1	1	2	1	209	Al Consumo de Licores Extranjeros (Ley 14/83) (3% Deporte)	11.000.000,00
1	1	2	1	210	Al Consumo de Licores Nacionales (Ley 14/83) (3% Deporte)	15.000.000,00
1	1	2	1	211	Al Deguello de Ganado Mayor Municipio de Arauca (Ley 14/83)	40.000.000,00
1	1	2	1	212	Al Deguello de Ganado Mayor Otros Municipios (Ley 14/83)	60.000.000,00
1	1	2	1	213	Sobretasa a la Gasolina	650.000.000,00
1	1	2	1	214	Estampilla Prodesarrollo Departamental (Decreto 1222/86)	1.500.000.000,00
1	1	2	1	215	Estampilla Proelectrificación Rural (Ordenanza 07E/2013)	10.000.000,00
1	1	2	1	216	Estampilla Proelectrificación Rural (Ordenanza 014E/2017)	300.000.000,00
1	1	2	1	217	Estampilla Prodesarrollo Fronterizo (Ley 191/95)	1.200.000.000,00
1	1	2	1	218	Estampilla Procultura	5.000.000.000,00

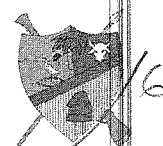
"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS
DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"



ORDENANZA No. 020 DE 2019

RENTAS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO						
IMPUTACION					CONCEPTO DE LA RENTA E INGRESO	VALOR
CAP	ART	ORD	LIT	NUM		
1	1	2	1	219	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	1.800.000.000,00
1	1	2	1	220	Impuesto Del 5% Fondo de Seguridad Ley 418/97, Contratación De La Gobernación De Arauca	5.000.000.000,00
1	2				INGRESOS NO TRIBUTARIOS	229.854.803.346,00
1	2	2			RENTAS CONTRACTUALES	120.000.000,00
1	2	2	1	101	Arrendamientos	120.000.000,00
1	2	3			RENTAS OCASIONALES	35.000.000,00
1	2	3	1	101	Gaceta Departamental	35.000.000,00
1	2	4			MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	63.200.000,00
1	2	4	1	101	Otras multas de Gobierno	1.000.000,00
1	2	4	1	102	Multas por contravenciones a las rentas Departamentales	7.000.000,00
1	2	4	1	103	Sanciones sobre impuesto de vehículos automotores (Vigencia Actual)	20.100.000,00
1	2	4	1	104	Sanciones sobre impuesto de vehículos automotores (Vigencia Anterior)	20.100.000,00
1	2	4	1	104	Intereses de mora impuesto de vehículos (Vigencia Actual)	5.000.000,00
1	2	4	1	104	Intereses de mora impuesto de vehículos (Vigencia Anterior)	10.000.000,00
1	2	5			TRANSFERENCIAS	228.977.220.085,00
1	2	5	1		Sistema General de Participaciones Educación	187.832.637.196,00
1	2	5	1	101	SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	158.208.464.711,00
1	2	5	1	103	SGP Prestación del Servicio Educativo SSF (Aporte Patronal)	20.299.014.033,00
1	2	5	1	104	SGP Prestación del Servicio Educativo SSF (Aporte del Afiliado)	8.840.160.070,00
1	2	5	1	105	S.G.P. Educación - Cancelaciones	484.998.382,00
1	2	5	2		Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento basico	2.850.000.000,00

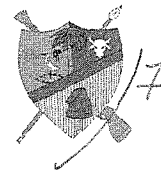
"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS
DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"



ORDENANZA No. 020 DE 2019

RENTAS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO						
IMPUTACION					CONCEPTO DE LA RENTA E INGRESO	VALOR
CAP	ART	ORD	LIT	NUM		
1	2	5	2	201	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico (Once doceavas 2020 SSF)	2.600.000.000,00
1	2	5	2	202	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico (Ultima doceava 2.019)	250.000.000,00
1	2	5	3		Otras Transferencias del Nivel Central Nacional	38.294.582.889,00
1	2	5	3	301	I.V.A.	18.000.000.000,00
1	2	5	3	302	Participación en el Impuesto al Consumo Telefonía Móvil (Deporte y Cultura)	113.000.000,00
1	2	5	3	303	Sobretasa al Acpm	800.000.000,00
1	2	5	3	304	Cofinanciación de coberturas en educación entidades productoras	8.000.000.000,00
1	2	5	3	305	Cofinanciación Ministerio de Educación Nacional para el programa de Alimentación Escolar PAE	11.009.131.488,00
1	2	5	3	306	Cofinanciación Ministerio de Educación Nacional para el programa de Alimentación Escolar PAE Jornada Unica	372.451.401,00
1	2	7			CUOTAS DE AUDITAJE	497.383.261,00
1	2	7	1	101	Cuotas de Fiscalización y Auditaje entes descentralizados	497.383.261,00
1	2	8			CUOTAS PARTES PENSIONALES	150.000.000,00
1	2	8	1	101	Cuotas partes pensionales	150.000.000,00
1	2	9			OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12.000.000,00
1	2	9	1	101	Otros Ingresos no Tributarios	12.000.000,00
2					RECURSOS DE CAPITAL	8.263.313.000,00
2	1				RECURSOS FINANCIEROS	2.463.313.000,00
2	1	1			RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2.463.313.000,00
2	1	1	1	101	Rendimientos Financieros Regalías	1.500.000.000,00
2	1	1	1	102	Rendimientos Financieros ICLD	250.000.000,00
2	1	1	1	103	Rendimientos Financieros Estampilla Procultura	60.000.000,00

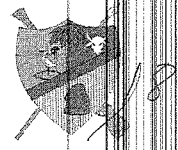
"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS
DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"



ORDENANZA No. 020 DE 2019

RENTAS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO						
IMPUTACION					CONCEPTO DE LA RENTA E INGRESO	VALOR
CAP	ART	ORD	LIT	NUM		
2	1	1	1	104	Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Departamental	15.000.000,00
2	1	1	1	105	Rendimientos Financieros Estampilla Proelectrificación Rural	5.000.000,00
2	1	1	1	106	Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	15.000.000,00
2	1	1	1	107	Rendimientos Financieros Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	20.000.000,00
2	1	1	1	108	Rendimientos Financieros sobretasa al ACPM	10.000.000,00
2	1	1	1	109	Rendimientos Financieros Fondo de Seguridad Ley 418/97	180.000.000,00
2	1	1	1	110	Rendimientos Financieros SGP Prestación del Servicio Educativo para el Mejoramiento de la Calidad	100.000.000,00
2	1	1	1	111	Rendimientos Financieros SGP Cancelaciones para el Mejoramiento de la Calidad	1.000.000,00
2	1	1	1	112	Rendimientos Financieros FAEP	1.000.000,00
2	1	1	1	113	Rendimientos Financieros 20% estampillas Ley 863/2003	230.000.000,00
2	1	1	1	114	Rendimientos Financieros Fondo de Pensiones Públicas	10.000.000,00
2	1	1	1	115	Rendimientos Financieros recursos Ley de Bibliotecas	10.000.000,00
2	1	1	1	116	Rendimientos Financieros Excedentes FONPET en virtud del decreto No. 4105/2004, Resolución 1371 del 13 de mayo de 2015 MinHacienda	10.000.000,00
2	1	1	1	117	Rendimientos Financieros Cta 21500241423 Dpto De Arauca Fondo de Desastres	1.000.000,00
2	1	1	1	118	Rendimientos Financieros Departamento de Arauca - Fondos Mesadas Pensionales - FONPET	2.000,00
2	1	1	1	119	Rendimientos Financieros Excedentes FONPET en virtud del Decreto No.055/2009, Resolución 304/2014 MinHacienda	100.000,00
2	1	1	1	120	Rendimientos Financieros Margen de Comercialización Regalías	5.000.000,00
2	1	1	1	121	Rendimientos Financieros recursos para Agua Potable y Saneamiento Básico SGP- Ley 1176/2007	1.000.000,00
2	1	1	1	122	Rendimientos financieros cta. No.064-011935 Dpto de Arauca- Empréstito bancario 2013, registro MinHacienda 611515230	1.000,00

"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS
DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"



ORDENANZA No. 020 DE 2019

RENTAS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO						
IMPUTACION					CONCEPTO DE LA RENTA E INGRESO	VALOR
CAP	ART	ORD	LIT	NUM		
2	1	1	1	123	Rendimientos financieros cta.No.137-31967-9 Departamento de Arauca-Empréstito Bancario 2013,registro MinHacienda 611515221	100.000,00
2	1	1	1	124	Rendimientos Financieros Departamento de Arauca- Saldos Empréstitos	100.000,00
2	1	1	1	125	Rendimientos Financieros Cta No.137-30074-5 Recursos para Cofinanciación Cobertura en Educación de las Entidades Territoriales Productoras, Art.145 Decreto 4923/2011	1.000.000,00
2	1	1	1	126	Rendimientos Financ. Cta 064-12533-9 Recaudo 10% Procultura, Dpto de Arauca	38.000.000,00
2	1	1	1	127	Rendimientos Financieros Cta 7370-005256-4 Fondo Rotatorio de Tame	10.000,00
2	2				DESAHORRO DEL FONPET	5.800.000.000,00
2	2	2			DESAHORRO DEL FONPET SIN SITUACION DE FONDOS	5.800.000.000,00
2	2	2	1		Desahorro del fonpet sin situación de fondos	5.800.000.000,00
2	2	2	1	101	Desahorro del fonpet sin situacion de fondos para bonos y cuotas partes de bonos pensionales	3.000.000.000,00
2	2	2	1	102	Desahorro del fonpet sin situacion de fondos mesadas pensionales	2.800.000.000,00
					TOTAL INGRESOS SECTOR CENTRAL	272.354.116.346,00

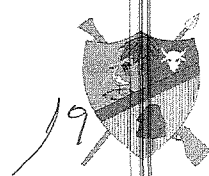
INGRESOS DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS CON RECURSOS PROPIOS		VALOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA - FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD		19.557.850.501,00
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE		1.819.286.640,00
INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR		17.515.817.354,00
COLDEPORTES ARAUCA		680.407.200,00
TOTAL INGRESOS ENTES DESCENTRALIZADOS		39.573.361.695,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS : NIVEL CENTRAL + ENTES DESCENTRALIZADOS	311.927.478.041,00
---	---------------------------

"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS
DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento de Arauca y Entes Descentralizados, para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, en la suma de **TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA UN UN PESOS MCTE (\$311.927.478.041,00)**, así:

GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO	
GASTOS PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	41.478.566.921,00

GASTOS DE INVERSION						
UN	DIM	EJE	PROG	SUBP	PROYECTO DE INVERSION	TOTAL
02					SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA	
02	04				INSTITUCIONAL	
02	04	05			BUEN GOBIERNO	
02	04	05	18		GESTION PUBLICA	
02	04	05	18	50	PARTICIPACION COMUNITARIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	70.000.000,00
02	04	05	20		INTEGRACION REGIONAL E INTERNACIONALIZACION	



"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



GASTOS DE INVERSION

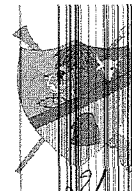
UN	DIM	EJE	PROG	SUBP	PROYECTO DE INVERSION	TOTAL
02	04	05	20	54	FRONTERAS Y GLOBALIZACION	100.000.000,00
02	04	06			RECONCILIACION, PARTICIPACION Y CONVIVENCIA PARA LA PAZ	
02	04	06	21		SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	
02	04	06	21	58	DERECHOS HUMANOS Y DIH	50.000.000,00
02	04	06	22		PAZ Y RECONCILIACION	
02	04	06	22	59	REINTEGRACION SOCIAL Y ECONOMICA	100.000.000,00
03					SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	
03	04				INSTITUCIONAL	
03	04	05			BUEN GOBIERNO	
03	04	05	18		GESTION PUBLICA	
03	04	05	18	48	GESTION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	100.000.000,00
04					SECRETARIA DE HACIENDA	
04	01				SOCIAL	
04	01	02			EQUIDAD SOCIAL PARA LA PAZ	
04	01	02	11		ARAUCA DEPORTIVA, SANA Y COMPETITIVA	
04	01	02	11	28	PARTICIPACION, POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DE LA CULTURA DEPORTIVA	251.000.000,00



"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS
DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



GASTOS DE INVERSION

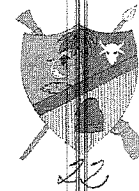
UN	DIM	EJE	PROG	SUBP	PROYECTO DE INVERSION	TOTAL
04	01	02	11	29	CONSTRUCCION DE ENTORNOS VITALES DE LA CULTURA DEPORTIVA	607.500.000,00
04	04				INSTITUCIONAL	
04	04	05			BUEN GOBIERNO	
04	04	05	18		GESTION PUBLICA	
04	04	05	18	49	FINANZAS PUBLICAS	100.000.000,00
05					SECRETARIA DE PLANEACION	
05	01				SOCIAL	
05	01	01			REDUCCIÓN DE BRECHAS DE POBREZA PARA LA IGUALDAD	
05	01	01	04		VIVIENDA DIGNA Y PRODUCTIVA	
05	01	01	04	11	VIVIENDA URBANA	3.000.000.000,00
05	04	05			BUEN GOBIERNO	
05	04	05	19		DESARROLLO Y PLANEACION TERRITORIAL	
05	04	05	19	52	PLANEACION TERRITORIAL	600.000.000,00
06					SECRETARIA DE EDUCACION	
06	01				SOCIAL	
06	01	01			REDUCCIÓN DE BRECHAS DE POBREZA PARA LA IGUALDAD	
06	01	01	01		EDUCACION DE CALIDAD	



"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS
DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



GASTOS DE INVERSION						
UN	DIM	EJE	PROG	SUBP	PROYECTO DE INVERSION	TOTAL
06	01	01	01	02	ACCESO Y PERMANENCIA	19.686.332.889,00
06	01	01	01	04	EDUCACION CON PERTINENCIA	97.500.000,00
06	01	01	10		CULTURA ESENCIA DEL TERRITORIO	
06	01	01	10	26	FORMACION Y PROMOCION CULTURAL	3.580.000.000,00
06	01	01	10	27	BIENES, SERVICIOS CULTURALES Y PATRIMONIO HISTORICO	113.000.000,00
07					SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SOSTENIBLE	
07	02				ECONOMICA	
07	02	03			PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO	
07	02	03	12		INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA	
07	02	03	12	31	INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCCION	70.000.000,00
07	02	03	15		DESARROLLO RURAL INTEGRAL	
07	02	03	15	40	FOMENTO Y DIVERSIFICACION DE LA PRODUCCION	200.000.000,00
07	03				AMBIENTAL	
07	03	04			CRECIMIENTO VERDE	
07	03	04	17		DESARROLLO SOSTENIBLE TERRITORIAL	
07	03	04	17	45	GESTION AMBIENTAL Y BIODIVERSIDAD	469.450.000,00



"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS
DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



GASTOS DE INVERSION						
UN	DIM	EJE	PROG	SUBP	PROYECTO DE INVERSION	TOTAL
08					SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA	
08	01				SOCIAL	
08	01	01			REDUCCIÓN DE BRECHAS DE POBREZA PARA LA IGUALDAD	
08	01	01	03		AGUA Y SANEAMIENTO BASICO CON CALIDAD Y ACCESIBILIDAD	
08	01	01	03	09	AGUA CON CALIDAD	2.948.500.000,00
08	01	01	03	10	SANEAMIENTO BASICO DE CALIDAD	303.750.000,00
08	02				ECONOMICA	
08	02	03			PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO	
08	02	03	12		INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA	
08	02	03	12	30	INTEGRACION VIAL	2.000.000.000,00
08	02	03	12	32	DESARROLLO ENERGETICO	253.000.000,00
08	02	03	12	33	MASIFICACION DEL GAS	200.000.000,00
09					SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP	
09	01				SOCIAL	
09	01	01			REDUCCIÓN DE BRECHAS DE POBREZA PARA LA IGUALDAD	
09	01	01	01		EDUCACION DE CALIDAD	
09	01	01	01	05	EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	185.189.380.379,00



"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS
DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



GASTOS DE INVERSION						
UN	DIM	EJE	PROG	SUBP	PROYECTO DE INVERSION	TOTAL
10					FONDO DE SEGURIDAD	
10	04				INSTITUCIONAL	
10	04	06			RECONCILIACION, PARTICIPACION Y CONVIVENCIA PARA LA PAZ	
10	04	06	21		SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	
10	04	06	21	56	JUSTICIA Y SEGURIDAD	3.000.000.000,00
10	04	06	21	57	CONVIVENCIA CIUDADANA	2.180.000.000,00
11					FONDO LOCAL DE SALUD	
11	01				SOCIAL	
11	01	01			REDUCCIÓN DE BRECHAS DE POBREZA PARA LA IGUALDAD	
11	01	01	02		SALUD PREVENTIVA, ASISTENCIAL E INTERVENCIONISTA	
11	01	01	02	07	SISTEMA ASISTENCIAL E INTERVENCIONISTA HUMANIZADO	610.625.250,00
11	01	01	02	08	RED INTEGRAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS BASICOS, ESPECIALIZADOS Y RESPUESTA A LAS CAPACIDADES BASICAS EN SALUD PUBLICA	836.208.000,00
12					FONDO DEPARTAMENTAL DE RENTAS	
12	04				INSTITUCIONAL	
12	04	05			BUEN GOBIERNO	
12	04	05	18		GESTION PUBLICA	



"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS
DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



GASTOS DE INVERSION

UN	DIM	EJE	PROG	SUBP	PROYECTO DE INVERSION	TOTAL
12	04	05	18	49	FINANZAS PUBLICAS	171.044.150,00
16					FONDO DE GESTION DEL RIESGO	
16	03				AMBIENTAL	
16	03	04			CRECIMIENTO VERDE	
16	03	04	17		DESARROLLO SOSTENIBLE TERRITORIAL	
16	03	04	17	47	CRECIMIENTO RESILIENTE Y REDUCCION DEL RIESGO	704.900.000,00
17					SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
17	01				SOCIAL	
17	01	02			EQUIDAD SOCIAL PARA LA PAZ	
17	01	02	05		NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	
17	01	02	05	13	PRIMERA INFANCIA	100.000.000,00
17	01	02	05	14	INFANCIA	100.000.000,00
17	01	02	05	15	ADOLESCENCIA	100.000.000,00
17	01	02	05	16	FORTALECIMIENTO Y BIENESTAR FAMILIAR	90.000.000,00
17	01	02	06		JUVENTUD	
17	01	02	06	17	PAZ, CONVIVENCIA Y PARTICIPACION JUVENIL	100.000.000,00
17	01	02	07		POBLACIONES PRIORITARIAS	
17	01	02	07	18	MUJERES Y EQUIDAD DE GENERO	150.000.000,00



"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS
DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



26

GASTOS DE INVERSION						
UN	DIM	EJE	PROG	SUBP	PROYECTO DE INVERSION	TOTAL
17	01	02	07	19	ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS	90.000.000,00
17	01	02	07	20	PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	90.000.000,00
17	01	02	07	21	PERSONA MAYOR	1.820.000.000,00
17	01	02	08		GRUPOS ETNICOS	
17	01	02	08	22	AFRODESCENDIENTES	90.000.000,00
17	01	02	08	23	INDIGENAS	270.000.000,00
17	01	02	09		VICTIMAS	
17	01	02	09	24	PREVENCION Y PROTECCION PARA LAS VICTIMAS	180.000.000,00
17	01	02	09	25	REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	103.358.757,00
TOTAL GASTOS DE INVERSION						230.875.549.425,00

GASTOS DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS CON RECURSOS PROPIOS	VALOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA - FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	19.557.850.501,00
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	1.819.286.640,00
INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR	17.515.817.354,00
COLDEPORTES ARAUCA	680.407.200,00
TOTAL GASTOS ENTES DESCENTRALIZADOS	39.573.361.695,00

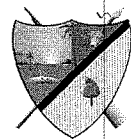
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS: NIVEL CENTAL + ENTES DESCENTRALIZADOS	311.927.478.041,00
--	--------------------



"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales de la presente ordenanza son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, Ley 617 de 2.000 y la Ordenanza 014E de 2.015 que comprende el estatuto orgánico del presupuesto del Departamento de Arauca y que debe aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el presupuesto del Departamento de Arauca.

ARTICULO 4o. El presupuesto de rentas e ingresos contiene la estimación de los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante el año fiscal y de los recursos de capital.

ARTICULO 5o. El presupuesto de rentas e ingresos tendrá como base el principio de universalidad. Por lo tanto los estimativos incluirán, sin excepción el reconocimiento total de las rentas y de todos los recursos financieros del año fiscal sin deducción alguna.

ARTICULO 6o. Corresponde a la Secretaría de Hacienda, efectuar el recaudo de rentas e ingresos presupuéstales por conducto de las oficinas de manejo de su dependencia, sin perjuicio de que alguna de ellas puedan ser recaudadas por funcionarios de otras dependencias o por otras entidades de derecho publico o privado, en esos casos, dichos funcionarios o entidades consignarán el monto de los recaudos en la Tesorería de acuerdo con el reglamento administrativo y fiscal vigente.

ARTICULO 7o. El producto de los reintegros de sobrantes consignados en la Tesorería Departamental, se deben ingresar a la renta que le dieron origen y su destinación se hará de acuerdo a la ley.

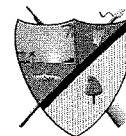
ARTICULO 8o. La representación legal y la ordenación del gasto está a cargo del Gobernador de Arauca o en quien éste delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del presupuesto.

ARTICULO 9o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de racionalización.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



28

"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

ARTICULO 10o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 11º. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2020. Por medio de este, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1o de enero al 31 de diciembre de 2020, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Previo al reconocimiento de la prima técnica se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de éste se deberá garantizar la existencia de recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

ARTICULO 12o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental, los siguientes requisitos:

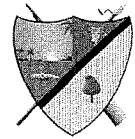
1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales
4. Concepto de la Secretaría de Planeación Departamental si se afectan los gastos de Inversión
5. Y los demás que la Secretaría de Hacienda Departamental, considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 13o. Las obligaciones por concepto de servicios médico - asistenciales causadas durante la vigencia fiscal de 2019; así como las pensiones, servicios



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



29

"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

públicos domiciliarios, comunicaciones y transporte, las de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2019, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2020.

La prima de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas podrá ser cancelada con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 14o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

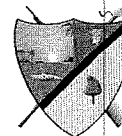
Paragrafo: Para la negociación y aprobación de acuerdos sindicales será necesario la obtención de viabilidad presupuestal expedida por el jefe de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces, quien podrá poner los límites de acuerdo al plan financiero y el comportamiento de las rentas e ingresos de libre destinación, teniendo cuidado y diligencia en no afectar las erogaciones para el normal funcionamiento de la entidad.

ARTICULO 15o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante resolución suscrita por el gobernador. En el caso de los establecimientos públicos del orden Departamental estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejos Directivos lo hará el representante legal de éstos.

Cuando en el Decreto de Liquidación se efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto del departamento, éstas servirán de base para incorporar los recursos en las respectivas entidades receptoras, debiéndose iniciar su ejecución durante la vigencia fiscal que empieza el 1o de enero y termina el 31 de diciembre de 2020.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



30

"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto del departamento, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, seccionales a regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

ARTICULO 16o. La Administración Departamental en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría de Hacienda Departamental hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia fiscal.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

ARTICULO 17º. La Secretaría de Hacienda Departamental, de oficio o a petición del Jefe del Órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda o codificación necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto del Departamento de Arauca para la vigencia fiscal de 2020, así mismo adoptará mediante acto administrativo las medidas necesarias para armonizar el presupuesto aprobado con el plan de desarrollo manteniendo el principio del equilibrio presupuestal.

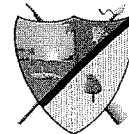
ARTICULO 18º. Los anticipos pactados por el Departamento de Arauca y sus entidades descentralizadas de la presente ordenanza quedarán supeditados al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC aprobado.

ARTICULO 19º. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrá efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2021.

ARTICULO 20o. Autorícese al Departamento y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades territoriales y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



31

"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En concordancia con los artículos 7º de la Ordenanza 014E de 2.015 "Principios del Sistema Presupuestal" y el 142 de la misma ordenanza, los rendimientos financieros de los establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del orden departamental provenientes de la inversión de los recursos originados en los aportes del departamento deben ser consignados en la tesorería Departamental una vez concluida la ejecución de los proyectos, antes de finalizar la vigencia.

Los saldos de los proyectos no ejecutados por concepto de transferencias que efectuó el departamento a sus entes descentralizados, establecimientos públicos, y municipios deben ser reintegrados a la Gobernación con la presentación del informe de ejecución de dichos recursos.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el Departamento y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deberán tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra del Departamento éste podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna.

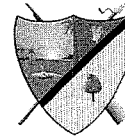
Igualmente, se podrán emitir, sin que implique operación presupuestal alguna, los bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993 y el decreto 1793 de 2000. Todos estos títulos deberán presupuestarse para efectos de su redención.

Cuando se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos Departamentales de derecho público, se compensarán las cuentas automáticamente, sin operación presupuestal alguna.

ARTICULO 21o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes al año 2019, deberán constituirse a más tardar el 25 de enero de 2020 y se faculta al ejecutivo departamental para efectuar los ajustes y la acreditación con acto administrativo por el 100 % cien por ciento de la misma según corresponda, en el presupuesto de la vigencia 2020. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



32

"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

Cuando se trate de aportes de la Nación a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, las cuentas por pagar deberán constituirse en el mismo plazo, por el ordenador del gasto, el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces y el tesorero de cada empresa o sociedad en el segundo caso.

Únicamente en casos excepcionales y debidamente motivados se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 08 de febrero de 2020.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 22o. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2019, los dineros sobrantes serán reintegrados al presupuesto del Departamento de Arauca.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2019, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2020 expirarán sin excepción.

ARTICULO 23o. Los recursos incorporados en el Presupuesto del departamento con destino a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados por éstas a la Tesorería departamental.

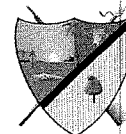
Parágrafo: Los reintegros de que trata el presente artículo deberán realizarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano, a más tardar el 18 de enero de 2020.

ARTICULO 24o. Los órganos departamentales sólo podrán asumir compromisos que afecten las apropiaciones de la presente vigencia fiscal siempre y cuando los bienes y servicios se vayan a recibir a satisfacción a 31 de diciembre del año 2020, de lo contrario se deberá obtener autorización de vigencias futuras conforme a la normatividad vigente, salvo las excepciones contenidas en el presupuesto bianual del Sistema General de Regalías.

ARTICULO 25°. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

vigencias futuras con el acto de adjudicación en Concordancia a la ley 819 de 2003 y estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental.

ARTICULO 26o. Cuando se requiera exceder la anualidad se deberá obtener autorización para asumir compromisos que afecten vigencias futuras conforme a la Ley 819 de 2.003, 1483 de 2.011 y demás normas que la modifiquen o reglamenten. Se exceptúan de esta disposición los contratos de vigilancia, seguros, de interventoría y aquellos cuyo objeto esté direccionado a garantizar la continuidad de un servicio público que pudiese afectar gravemente a la comunidad.

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 27o. El servidor publico que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento, incluidas las transferencias que hace el Departamento, esta obligado a efectuar los tramites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará al Departamento por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, y el origen de los recursos que fueron embargados.

Cualquier medida cautelar sobre las rentas del presupuesto del Departamento de Arauca, en los términos del Artículo 105 del Código de procedimiento Administrativo, originado en procesos laborales de cualquier jurisdicción, únicamente podrá afectar las cuentas de la entidad nominadora.

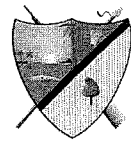
ARTICULO 28o. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTICULO 29o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero del año 2021.

ARTICULO 30o. Los órganos departamentales cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



34

"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

Los Establecimientos públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

ARTICULO 31o. La administración departamental podrá pagar con sus ingresos propios de libre destinación obligaciones financiadas con recursos de la Nación mientras se transfiere los dineros respectivos.

ARTICULO 32o. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito publico, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública. La secretaría de Hacienda a través de resolución, distribuirá la apropiación en amortización a capital e intereses, sin que supere el monto total autorizado.

ARTICULO 33o. Facúltese al Señor Gobernador para codificar el presupuesto para la vigencia 2020.

ARTICULO 34o. Autorícese al Gobernador del Departamento para contratar en los términos que establece la normatividad legal y vigente la ejecución del presupuesto del 2020.

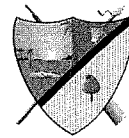
ARTICULO 35o. Autorícese al Señor Gobernador para realizar los ajustes y/o nivelaciones de salarios que se presenten para la vigencia del 2020. Así como créditos y contra créditos en el presupuesto de funcionamiento sin que se afecte el global.

ARTICULO 36o. Autorícese al Señor Gobernador para celebrar convenios con entidades del orden nacional e internacional, para cumplir con los programas contemplados en el Plan de Desarrollo para la vigencia 2020.

ARTICULO 37o. De conformidad a lo establecido por el Estatuto Contractual y la Ley Orgánica de Presupuesto, el Representante legal de la Administración departamental tendrá la capacidad de contratar y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección presupuestal, con el objeto de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental. En consecuencia se autoriza al Gobernador del Departamento de Arauca durante la vigencia 2020, para contratar la ejecución de las obras, bienes y servicios que se deriven del cumplimiento de sus funciones, lo mismo que para celebrar contratos con



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



35

"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

organismos públicos o privados de carácter nacional o internacional de conformidad con las normas vigentes.

ARTICULO 38°. Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, se clasifican de la siguiente forma:

GASTOS DE PERSONAL
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA
Salario Básico
Prima Técnica Factor No Salarial

OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES

Bonificaciones
Subsidio De Alimentación
Auxilio De Transporte
Prima De Servicios
Prima De Vacaciones
Prima De Navidad
Prima De Antigüedad
Bonificación por recreación
Cesantías
Bonificación De Dirección

Pasantes Estudiantes Sena y Universidades
Indemnización Vacaciones

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Honorarios
Remuneración Servicios Técnicos
Personal supernumerario
Sostenibilidad contable y presupuestal
Bienestar Social
Capacitación y Bienestar Social

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO

Icbf (3%)
Sena (0.5%)
Esap (0.5%)

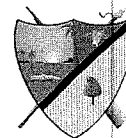
Institutos Técnicos (1%)

CONTRIBUCIONES EFECTIVAS

Aportes A Cajas De Compensación Familiar
Cotizaciones A Seguridad Social en Salud
Cotizaciones A Riesgos Profesionales



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



36

"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

Cotizaciones A Entidades Administradoras del Régimen de pensiones

Aportes Patronales Salud IIS Vigencias anteriores

CONTRIBUCIONES IMPUTADAS

Convención Colectiva

Amortización Calculo Actuarial Pensiones Actuales

Amortización Calculo Actuarial de Cuotas partes pensiones

Auxilio Funerario

Bonos pensionales

Indemnizaciones Sustitutivas de pensión

Día Nacional del Pensionado

Pensiones SGP personal nacionalizado

GASTOS GENERALES

ADQUISICIÓN DE BIENES

Compra De Equipo

Materiales Y Suministros

Otros Gastos Generales

Dotación a trabajadores

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Mantenimiento

Servicios Públicos

Arrendamiento

Viáticos Y Gastos De Viaje

Impresos Y Publicaciones

Capacitación

Bienestar social

Comunicación Y Transporte

Seguros Generales

Sentencias, Providencias, Conciliaciones y Transacciones

Gastos Especiales

Devolucion de impuestos

Impresos y publicaciones

Comisiones, intereses yy gastos bancarios y fiduciarios

Gastos orden público y seguridad institucional

Otras Adquisiciones de servicios

Programa De Salud Ocupacional

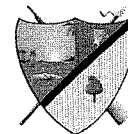
Publicidad, promoción Departamento de Arauca

Gastos Judiciales E Incentivos

IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



37

"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

Predial Unificado
Otros Impuestos y Contribuciones

TRANSFERENCIAS CORRIENTES
TRANSFERENCIAS AL SECTOR
PUBLICO

Asamblea Departamental - Ley 617/2000 – Ley 1871 de 2017
Contraloría Departamental – Ley 617/2000 y Ley 1416 de 2.010
Contraloría Departamental – (cuota de Auditaje Ley 1416 de 2.010
Instituto departamental de Deportes.
Instituto de Transito y Transportes de Arauca.
Administradora de recursos para la salud ADRES.
Tribunales de ética médica, de enfermería y odontología.

Fondo de pensiones territoriales (20% Estampillas Ley 863)
Aportes al Fonpet. (Ley 549 de 1.999).
Fondo de contingencias del Departamento de Arauca

ARTICULO 39o. Definición de los gastos.

SALARIO BASICO

Valor de la remuneración causada a favor de los servidores públicos, como retribución por la prestación de sus servicios al ente público.

Así mismo, incluye los sueldos y salarios por pagar a los asalariados ausentes del trabajo durante periodos cortos de tiempo, tales como vacaciones, exceptuando las ausencias por enfermedad o accidente de trabajo y, las licencias de maternidad.

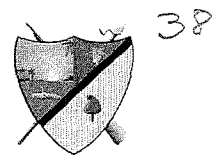
PRIMA TECNICA FACTOR NO SALARIAL

Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales

PRIMA DE VACACIONES



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en los términos del artículo 28 del decreto 1045 de 1978

PRIMA DE SERVICIOS

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales. Cuando a treinta (30) junio cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al pago y reconocimiento y en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del decreto 1042 de 1978. también se tendrá derecho al reconocimiento y en forma proporcional esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro

PRIMA DE NAVIDAD

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

PRIMA DE ANTIGUEDAD

Corresponde a los pagos por concepto de primas legalmente otorgadas que serán pagaderas únicamente en los términos, condiciones y por las veces que se establezcan en su creación.

BONIFICACIONES

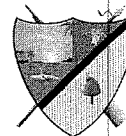
Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, y gastos de representación. Decreto 2418 de 2.015 y demás normas vigentes.

AUXILIO DE TRANSPORTE

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



39

"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

CESANTIAS

Corresponde a la contribución legal que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinados a entidades del sector público, tales como el Fondo Nacional del Ahorro y fondos administradores de cesantías y pensiones.

INTERESES A LAS CESANTIAS

Corresponde al valor del 12% anual de total de las Cesantías del año y proporcional por fracción de año.

SUBSIDIO DE ALIMENTACION

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando el órgano suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento

CAPACITACION BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS

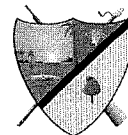
Son todas aquellas erogaciones tendientes a capacitar el recurso humano de la administración departamental y a motivar los funcionarios por el buen desempeño de sus actividades.

BONIFICACION DE RECREACION

Los empleados públicos tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada periodo de vacaciones en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



40

"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

PATROCINIO ESTUDIANTES SENA Y UNIVERSIDADES:

Corresponde al patrocinio a estudiantes del Sena y Universidades que de acuerdo a las disposiciones legales la administración departamental debe incurrir en ellas, y aquellos que en virtud de la necesidad del servicio se requieran.

INDEMNIZACIÓN VACACIONES PERSONAL

Cuando una persona cese en sus funciones faltándole treinta días o menos para cumplir un año de servicio, tendrá derecho a que se le reconozcan y compensen en dinero las correspondientes vacaciones como si hubiera trabajado un año completo.

PERSONAL SUPERNUMERARIO:

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, este personal ocasional será vinculado por necesidad del servicio y que por su carácter transitorio no se incorpora a la planta de personal.

HONORARIOS:

Se destina a retribuir los servicios profesionales y personales en forma transitoria y esporádica de consejeros, asesores, profesionales, secuestres, apoderados, peritos, curadores, ad-litem o tribunales de arbitramento, cuando quienes las desempeñan no sean funcionarios públicos y no puedan cumplirse con personal de planta.

REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS:

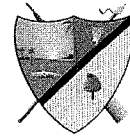
Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del organismo o entidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

ARTICULO 40o. Las contribuciones imputadas se definen de la siguiente manera:

CONTRIBUCIONES IMPUTADAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



41

"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

Prestaciones proporcionadas por los empleadores directamente a los asalariados o a quienes dependen de ellos, con cargo a sus propios recursos tales como: Indemnizaciones y convención colectiva.

Igualmente representan las erogaciones que por concepto de pensiones, mesadas atrasadas, gastos funerarios, cuotas partes, mesadas adicionales y demás erogaciones que por ley deben ser reconocidas a los pensionados a cargo del Fondo de Pensiones del Departamento y funcionarios de la administración.

ARTICULO 41º. Las contribuciones efectivas se definen de la siguiente manera:

CONTRIBUCIONES EFECTIVAS

Valor de las contribuciones sociales que los empleadores pagan, en beneficio de sus asalariados, a los fondos de seguridad social, a las compañías de seguros y a otras entidades responsables de la administración y gestión de los sistemas de seguridad social, a las cajas de compensación familiar y a los sindicatos, entre otros.

Aportes a cajas de compensación Familiar
Cotizaciones a seguridad social en salud
Cotizaciones a riesgos profesionales
Cotizaciones a entidades administradoras del régimen pensional

ARTICULO 42º. Los aportes sobre la nómina se definen de la siguiente manera:

APORTES SOBRE LA NOMINA

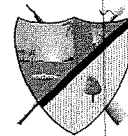
Valor de los gastos que se originan en pagos obligatorios sobre la nómina de las entidades públicas, con destino al ICBF, SENA, ESAP y escuelas industriales e institutos técnicos.

ARTICULO 43º. Los gastos generales se definen de la siguiente manera:

GASTOS GENERALES



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



42

"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

COMPRA DE EQUIPO

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

GASTOS ESPECIALES

Son erogaciones que se efectúan en desarrollo de las relaciones públicas que cumple la administración como instalación, clausura y atención de congresos regionales, grupos internacionales, nacionales o departamentales de trabajo en beneficio de la región, visitas oficiales de autoridades nacionales y de países fronterizos, y otros similares que no puedan ser atendidos por el rubro de gastos varios imprevistos.

GASTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD INSTITUCIONAL

Erogaciones para la conservación y el restablecimiento del orden público y la seguridad de la representación institucional en el Departamento. Incluye gastos de funcionamiento y dotación.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

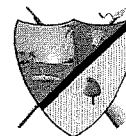
Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras, por este rubro se deben incluir, CD's, llantas, repuestos, accesorios y medios magnéticos.

MANTENIMIENTO

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia, aseo y cuotas de administración.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



43

"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS

Son aquellos gastos que no están clasificados dentro de los ya definidos, pero que se necesita realizarlos para cumplir con la misión de la institución.

SERVICIOS PUBLICOS

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, telefonía celular y demás servicios

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

Por este rubro se les reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Los viáticos sólo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal i. Del artículo 45 del decreto-ley 1045 de 1978

IMPRESOS Y PUBLICACIONES

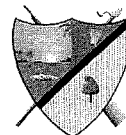
Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

SENTENCIAS, PROVIDENCIAS, CONCILIACIONES, TRANSACCIONES y GASTOS JUDICIALES

Corresponde a las erogaciones efectuadas por fallo de las diferentes instancias del orden judicial o de control, tipificadas como sentencias, providencias, conciliaciones o transacciones. También Comprende los gastos que los órganos deben realizar en la defensa del interés del estado en los procesos judiciales que cursan en su contra diferentes a los honorarios de los abogados defensores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



44

"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

Con cargo a esta apropiación también se atenderán las conciliaciones o transacciones aprobadas por concepto del Comité de conciliación, previa la disponibilidad y el acto administrativo que ordene el pago.

Por este rubro se atenderán gastos, tales como: fotocopias de los expedientes, cauciones, traslados, costo de los tribunales de arbitramento, expensas judiciales y demás costos judiciales relacionados con los procesos.

COMUNICACION Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, páginas web, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos.

Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.

SEGUROS GENERALES

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad del departamento, la administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

SEGURO DE VIDA DE LOS DIPUTADOS: Corresponde al costo anual de la póliza del seguro de vida de los diputados en ejercicio, contratado por la Administración departamental conforme a la normatividad vigente.

DOTACION TRABAJADORES

Se refiere a los suministros de dotación que por ley tienen derecho los servidores públicos y por convención colectiva los trabajadores oficiales.

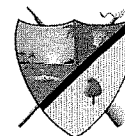
PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

Comprende los gastos encaminados a realizar programas de salud ocupacional.

PUBLICIDAD PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



45

"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

Son aquellos gastos en los que incurrirá el departamento de Arauca, para promocionarse por medios de comunicación hacia el interior del país.

OTROS GASTOS GENERALES

Corresponde a los gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de los gastos ya definidos, autorizados por norma legal vigente, debiéndose especificar la denominación de cada uno de ellos y la justificación de su creación.

ARTICULO 44o. Los impuestos, contribuciones y tasas se definen de la siguiente manera:

IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS

Valor de los tributos causados a cargo del ente público de conformidad con las disposiciones legales, tales como: Predial unificado y, Otros impuestos y contribuciones

Así mismo, comprende las contribuciones de los entes públicos a las comisiones de regulación y superintendencias y a las contralorías por el ejercicio de la función de vigilancia y control.

ARTICULO 45o. Las transferencias se definen de la siguiente manera:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

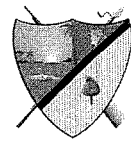
Cuentas representativas de los recursos causados por ente público, de acuerdo con la asignación establecida en el presupuesto, sin contraprestación.

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO

Coldeportes Arauca, Son las transferencias tanto para funcionamiento como para inversión en proyectos de deporte y recreación, conforme a la Ley y discrecionalidad del ejecutivo Departamental.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



46

"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

Asamblea Ley 617 de 2000 – Ley 1871 de 2017

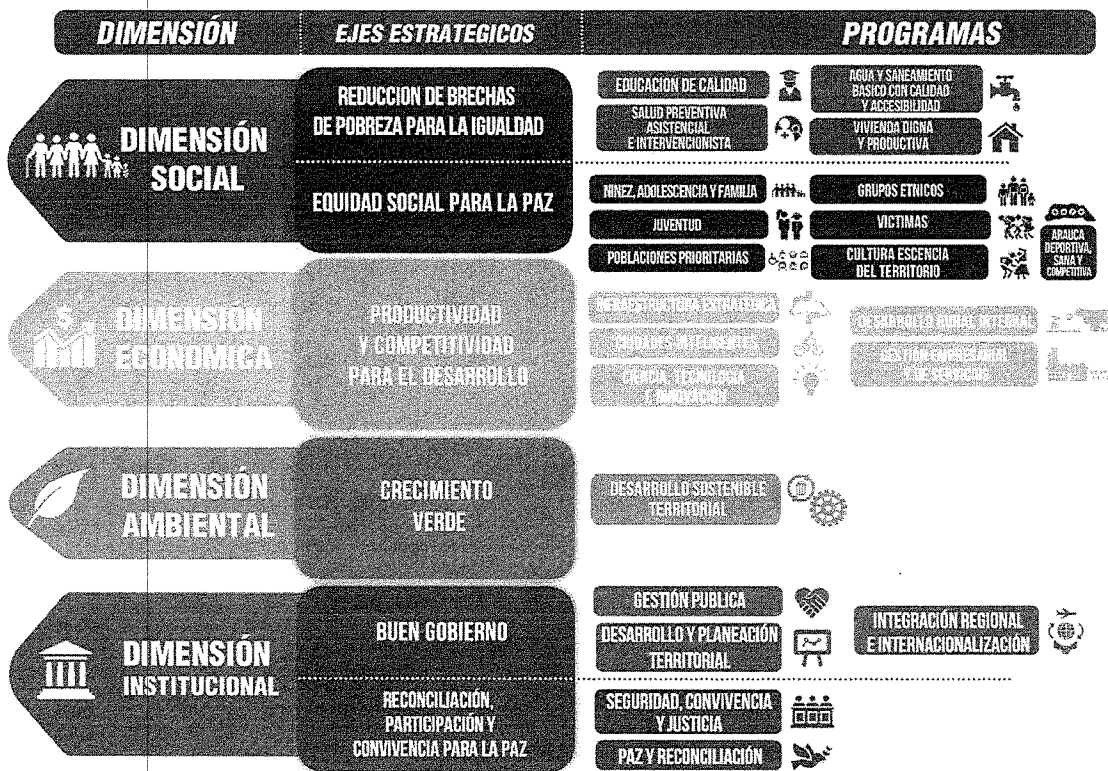
Contraloría Departamental Ley 617 de 2000

Coldeportes-

FONPET

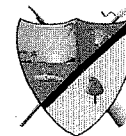
FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD

ARTICULO 46o. ESTRUCTURA ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



47

"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

Las dimensiones y objetivos, son:

DIMENSIONES :

SOCIAL

ECONOMICA

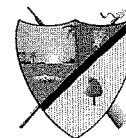
AMBIENTAL

INSTITUCIONAL

- 1. DIMENSIÓN SOCIAL:** Es el conjunto de procesos sociales, culturales y económicos, que promueven en un territorio el dinamismo productivo, la cohesión social, el desarrollo humano y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población para garantizar que todos los hombres, mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes vulnerables tengan los mismos derechos a recursos económicos, así como el acceso a servicios básicos, recursos naturales, nuevas tecnologías, y otros servicios básicos basado en estrategias de desarrollo a favor de los pobres y sensibles al enfoque diferencial. La base del progreso se encuentra en las personas, la Dimensión Social trata las interacciones entre los actores sociales, las instituciones y el entorno, enfocadas a erradicar la pobreza, generar condiciones de vida digna, ampliar las oportunidades y disminuir las brechas sociales.
- 2. DIMENSIÓN ECONÓMICA:** Esta integrada por todas las acciones estratégicas que promuevan mayores niveles de productividad y competitividad de las economías a través del mejoramiento de la infraestructura, la diversificación de la producción, el mejoramiento tecnológico y la innovación fomentando el emprendimiento, el empleo decente, la formalización y crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, a través del acceso a servicios financieros y complementarios. Las dinámicas económicas del Departamento se observan bajo la óptica del concepto de competitividad territorial, la cual se define como la capacidad de las regiones de promover y atraer inversiones de manera sostenible, producir bienes y servicios con alto valor agregado propiciando el desarrollo local, realizar acciones unificadas para el desarrollo del capital humano, cultural y social, cuidando el capital natural para las generaciones futuras.
- 3. DIMENSIÓN AMBIENTAL:** Se relaciona con la capacidad que debe desarrollar el territorio para articular e integrar medidas de protección, conservación, y restauración del capital natural, promoviendo el uso sostenible de ecosistemas, combatiendo la desertificación, fortaleciendo la resiliencia y capacidad de adaptación a los peligros relacionados con el clima y los desastres en las políticas, estrategias e instrumentos de planificación territorial que permita avanzar hacia patrones más sostenibles de consumo y producción, asegurando que la base de los recursos provea los bienes y servicios ecosistémicos que la región necesita y el ambiente natural sea capaz de recuperarse ante los impactos de las actividades productivas. Se pretende con las acciones de la Dimensión Ambiental, mejorar las estructuras y procesos básicos que requiere la biodiversidad para que la sociedad se relacione equilibradamente con el territorio al realizar sus actividades económicas y sociales bajo el principio de la sustentabilidad ambiental.
- 4. DIMENSIÓN INSTITUCIONAL:** Hace referencia a las acciones que logren promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proveer acceso a la justicia para todos y todas construyendo instituciones efectivas, eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



98

"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

garantizando la toma de decisiones receptiva, inclusiva, participativa y representativa garantizando el acceso público a la información; esta Dimensión pretende construir capacidades institucionales mediante la gestión pública, la planeación territorial, la cooperación internacional, la integración regional, la internacionalización, seguridad humana y convivencia ciudadana promoviendo el estado de derecho en búsqueda de la construcción de la Paz y la reconciliación del territorio.

La Dimensión Institucional se centra en la gestión para la articulación estableciendo Alianzas estratégicas y organizacionales con otras entidades territoriales o Regiones para la defensa del territorio y coordinación del desarrollo social, económico, administrativo, político y ambiental; mediante la gobernanza territorial, que son las buenas prácticas administrativas que se desarrollan a través de servidores públicos que promueven la ética, la eficacia y la eficiencia de los medios y recursos públicos en beneficio de la colectividad.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

El Plan de Desarrollo "HUMANIZANDO EL DESARROLLO", tiene seis Ejes Estratégicos fundamentados en: 1) La visión compartida de territorio expresada en la Agenda "Visión Arauca 2032", 2) El Plan Nacional de Desarrollo "**Prosperidad Para Todos**", 3) Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y 3) El Programa de Gobierno del Sr. Gobernador Ricardo Alvarado Bestene.

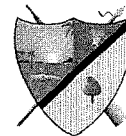
Estos seis Ejes Estratégicos permitieron proponer 22 Programas y 60 Subprogramas que conforman la **Estructura Estratégica** del Plan de Desarrollo 2016-2019 y que en todo caso incorporan los postulados fundamentales.

Los **Ejes Estratégicos** se ordenan de la siguiente manera a saber:





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



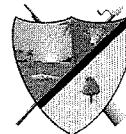
49

"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

- 1. OBJETIVO DEL EJE ESTRATÉGICO REDUCCIÓN DE BRECHAS DE POBREZA PARA LA IGUALDAD:** Garantizar condiciones de Igualdad de oportunidades, identidad e inclusión social para que el desarrollo sea más humano, creciente y sostenible forjando de esta manera las condiciones de paz y progreso que el Departamento necesita.
- 2. OBJETIVO DEL EJE ESTRATÉGICO EQUIDAD SOCIAL PARA LA PAZ:** Avanzar en los objetivos de Desarrollo Sostenible ODS y en resultados que garanticen a la población la igualdad y equidad en el acceso a los servicios asociados a los derechos fundamentales de tipo social, la equidad en condiciones de calidad y oportunidad y la construcción de una identidad cultural, que se traduzcan en un mejoramiento de la calidad de vida y prosperidad de la población araucana.
- 3. OBJETIVO DEL EJE ESTRATÉGICO PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO:** Generar aceleramiento en el crecimiento económico sostenible del Departamento, la mejora de las condiciones de productividad y competitividad y la consolidación de un modelo endógeno, incluyente y participativo de desarrollo.
- 4. OBJETIVO DEL EJE ESTRATÉGICO CRECIMIENTO VERDE:** Implantar en el territorio araucano las premisas de avanzar hacia un crecimiento sostenible y bajo carbono; proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad ambiental; y lograr un crecimiento resiliente y reducir la vulnerabilidad frente a los riesgos de desastres y al cambio climático de manera que el desarrollo del territorio sea un verdadero desarrollo sostenible.
- 5. OBJETIVO DEL EJE ESTRATÉGICO BUEN GOBIERNO:** Implementar una forma de gobierno donde prime el control social a la gestión pública y se obtengan los espacios político administrativos necesarios para acompañar todas las actividades de desarrollo económico, social y comunitario que sean emprendidas acercando a la Administración Departamental a las y los ciudadanos.
- 6. OBJETIVO DEL EJE ESTRATÉGICO RECONCILIACION, PARTICIPACION Y CONVIVENCIA PARA LA PAZ:** Contribuir mediante acciones estratégicas al logro de la gobernabilidad y el mantenimiento de la paz, la convivencia, seguridad y respeto de manera concurrente y bajo principios de corresponsabilidad; al control del territorio y la defensa de la soberanía; al fortalecimiento del Sistema Judicial y Penitenciario, a la promoción, protección y



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
ORDENANZA No. 020 DE 2019



50

"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

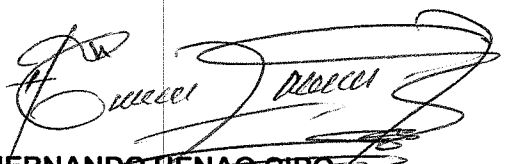
prevención de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y a la promoción y ejercicio de cultura ciudadana.

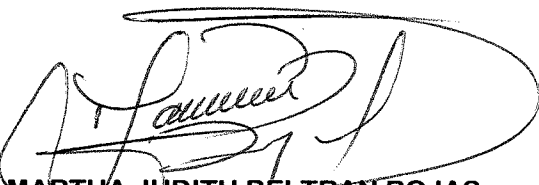
ARTICULO 47°. La Dirección de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental preparará el Decreto de liquidación del presupuesto del Departamento vigencia 2020 de acuerdo a las condiciones establecidas en la ley en especial las contempladas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento.

ARTICULO 48°. La presente ordenanza surte efectos legales a partir del 1°. De enero de 2020.

SANCIÓNSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2019


HERNANDO HENAO CIRO
Presidente Asamblea Departamental de Arauca


MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General

Nota: Se objetó en el Artículo 39 de las Disposiciones Generales, el concepto de Prima de Servicios, el cual fue ajustado y aprobado en comisión accidental y en plenaria del 18/12/2019.